



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 10.041)

Concejo Municipal

El Concejal Lisandro Zeno ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La emergencia sanitaria originada por el brote de Covid-19, la cual fuera receptada por el Departamento Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y disposiciones complementarias, disponiéndose el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud con respecto a la importancia del distanciamiento social.

La necesidad de adoptar estrategias de movilidad que colaboren con la prevención de nuevos contagios, y

Considerando: Que a partir de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como Pandemia (11/03/2020), y a fin de proteger la salud pública, se estableció en nuestro país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto N.U. Nº 297/2020) para todas las personas que habitan en la Argentina o se encuentren en el país en forma temporaria, en principio desde el día 20 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, luego prorrogado hasta el día 13 de abril.

Que por Decreto N° 260/2020 en nuestro país se amplió por el plazo de 1 (un) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada.

Que según información de la Organización Mundial de la Salud: "Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona que se encuentre enferma".

Que entre las principales recomendaciones de la OMS para evitar el contagio de la enfermedad se destaca lo siguiente: "Mantenga una distancia mínima de 1 metro entre usted y cualquier persona que tosa o estornude. Cuando alguien tose o estornuda, despide por la nariz o por la boca unas gotículas de líquido que pueden contener el virus. Si está demasiado cerca, puede respirar las

gotículas y con ellas el virus de la COVID-19, si la persona que tose tiene la enfermedad".

Que el distanciamiento social es la práctica recomendada para frenar la propagación de infecciones o brotes epidemiológicos, mediante la cual se busca evitar el contacto estrecho entre las personas. Los expertos recomiendan limitar la aglomeración de personas, especialmente en lugares cerrados.

Que el distanciamiento social es de vital importancia para la contención de contagios, así como una obligación cívica que debemos asumir todos los ciudadanos en pos de evitar la propagación masiva de virus que afecta principalmente a las personas mayores y otros grupos de riesgo.

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, y para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria, se dispuso que "los Municipios deben hacer cumplir dichas medidas, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y disponer las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en la normativa nacional.

Que asimismo, de acuerdo a los anuncios oficiales y a la necesidad económica de reactivar ciertas actividades, se estima que el Gobierno Nacional paulatinamente flexibilice el aislamiento obligatorio. Ello requerirá de la responsabilidad ciudadana de no "relajar" los esfuerzos realizados hasta el momento en pos de evitar un crecimiento exponencial de contagios.

Que se encuentra vigente la recomendación de "limitar los viajes en transporte público dado el riesgo de contagio por el COVID-19 en espacios cerrados y con alto número de personas" y así, colaborar entre todos con el distanciamiento social, utilizando el transporte público sólo quienes no tienen otra opción de movilidad.

Que a nivel mundial el uso de la bicicleta está repuntando como una opción de movilidad para quienes se ven en la necesidad de trasladarse, y prefieren evitar el contacto estrecho con otras personas dentro del transporte público.

Que ante la pandemia originada por el brote COVID-19, numerosas ciudades del mundo ya adoptaron estrategias de movilidad que colaboran con la prevención de contagios. Una de ellas, es la implementación de ciclovías temporales, las cuales aseguran a las personas que deban movilizarse por ser trabajadores esenciales, a hacerlo de manera segura por dicha infraestructura ciclista segregada del tránsito vehicular. Dichas ciclovías son también un incentivo a movilizarse en bicicleta y así ayudar a descomprimir el sistema de transporte público. Diversas ciudades como Bogotá, ciudad de México, Nueva York, Vancouver, Budapest, entre otras, ya cuentan con ciclovias temporales.

Que el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, mostró su preocupación en relación al tema en cuestión: "Tendremos que ver como volver al trabajo poco a poco porque el mayor canal de transmisión es el servicio de transporte público".

Que las ciclovías temporales aparecen como parte indispensable de un plan de contingencia ante la etapa de contagio comunitario. Al ser la bicicleta un medio de transporte individual representa una de las alternativas de movilidad más higiénicas, colabora evitando la propagación del virus,

especialmente si se recomienda limitar el contacto estrecho entre personas y la aglomeraciones.

Que resulta primordial, dado el servicio imprescindible que prestan los trabajadores de la salud, brindarles una opción segura e higiénica de traslado hacia los lugares de trabajo. Por ello debería evaluarse involucrar a la mayor cantidad de efectores de salud posible en las rutas pensadas para las ciclovías temporales.

Que la OMS recomienda realizar actividad física para mitigar los efectos negativos de la enfermedad. Asimismo, al ser la bicicleta un medio de transporte "limpio", contribuye a evitar la contaminación del aire emitida en gran parte por los vehículos motorizados que perjudican la salud de las personas, especialmente la de aquellas con problemas respiratorios. Estos últimos, junto con quienes padecen otras comorbilidades tanto cardíacas o renales, forman parte de una de las poblaciones de mayor riesgo de mortalidad en caso de contraer el virus.

Que la instalación de ciclovías temporales es una respuesta acertada, técnicamente fundada, económicamente viable y congruente con los compromisos de esta administración con mayor movilidad para todos, con menos impacto negativo tanto en la salud como en el medio ambiente. Las crisis son excelentes oportunidades para hacer visibles las alternativas, ponerlas a prueba cuando las personas tienen la disposición mental para adaptarse a ellas y lograr demostrar su viabilidad y beneficios".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcanse nuevos tramos de ciclovías, vigentes por el período de tiempo en que se recomiende a la población continuar con la medida preventiva de distanciamiento social. A efectos de la presente Ordenanza, serán denominadas "ciclovías temporales".

- **Art. 2°.-** Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los nuevos corredores de ciclovías temporales. Se deberá comenzar con pruebas piloto que conecten cada uno de los distritos municipales con el centro de la ciudad, a través de vías principales.
- Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, seleccionará las vías que considere adecuadas, la ubicación en la calzada donde serán emplazadas, los días y horarios de implementación que considere pertinente, como así también los elementos de segregación que aseguren la seguridad ciclista.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 2025

Sr. MARIANO ROCA
Secretario Gral. Administrativo

Concelo Municipal de Rosario

Expte. N° 254.874-P-2020 C.M.-

9 MARÍA EUŒNIA SCHMUCK Presidenta Incejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 9987/2020-C ORDENANZA NRO. 10041 Fs. 04

Rosario, 22 de Mayo de 2020

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese

a la Dirección General de Gobierno.-

Ing. EVA JÓKANOVICH Secretorio de Movilidad MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN Intendente Municipalidad de Rosario